



**comfisla asesores, s.l.**

Paseo Capa Negra, 6 - Local 9  
Tel.: 91 301 13 89 Fax: 91 301 24 20  
Móvil: 686 45 69 70  
28522 RIVAS VACIAMADRID (Madrid)  
www.comfisla.com  
administracion@comfisla.com



## **Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.**

En el presente Real Decreto se publica el salario mínimo interprofesional para el año 2015.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, queda fijado en 21,62 euros/día o 648,60 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de 30 días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 30,72 euros por jornada legal en la actividad.

El salario mínimo para los empleados de hogar será de 5,08 euros por hora efectivamente trabajada.

**Entrada en vigor: 01/01/2015**